TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DE LA REPUBLICA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RECIBÍ

Fredy Dario Mayón
Unidad Operativa de Contratación

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACION
U. O. C.
Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN Nº 165.-

Encarnación, 11 de Noviembre de 2010.-

VISTA, La necesidad de contratar con una empresa Proveedora de Servicios Gastronómicos, para reuniones, sesiones o eventos a realizar, de acuerdo a los fines y por la Institución, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, el Comité de Evaluación presentó un informe de fecha 01 de Noviembre de 2010, en el que manifiesta que se ha realizado un llamado con Expte. N° 326.834, ID N° 190.268, referente a "***Adquisición de Servicios Gastronómicos***", al cual se han presentado tres oferentes: **KARUMBÉ S.R.L**, **SERVICIOS GASTRONÓMICOS S.R.L.** y **LA FAMILIA S.A.**, con todos los documentos exigidos por la Ley N° 2051/03, y; ----------

QUE, luego de realizar el análisis correspondiente de las ofertas presentadas y que en el llamado se ha determinado que **la adjudicación se efectuará por el TOTAL**, el Comité de Evaluación recomienda que se adjudique a la empresa **"LA FAMILIA S.A. CON R.U.C. Nº 80008379-2",** teniendo en cuenta además que los presupuestos ofertados se encuentran dentro del rango del precio base estimado y debido a la necesidad de contar con una empresa proveedora de los ***"Servicios Gastronómicos"*** para las diferentes actividades a realizarse en la Tercera Circunscripción Judicial, y; ----------

QUE, en los términos del artículo 34°, "inciso c" de la Ley N° 2051/03 de *"Contrataciones Públicas"*, se expresa textualmente: ***"..... salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"***, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración de fecha 03 de noviembre del 2010, Acta N° 37, los miembros han tratado dicho tema, resolviéndose adjudicar a la Empresa "". ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República. ----------

R E S U E L V E:

Art. 1º) APROBAR, el Acta del Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial. ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

MARA LADAN
Miembro
Tribunal Penal

RODOLFO LUIS MONGELOS
JUEZ
Tribunal de Apelación

María Gloria Venialgo
Presidente
Tercera Circunscripción
Judicial de la República

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa

Art. 2°) ADJUDICAR, y **AUTORIZAR** la celebración del contrato plurianual con la Empresa **LA FAMILIA S.A con R.U.C. N° 80008379-2** para la "***Adquisición de Servicios Gastronómicos***", con una vigencia de contrato desde 15 de noviembre de 2010 al 31 de Octubre de 2011, por el monto máximo de Gs. 66.000.000 (Guaraníes: Sesenta y seis millones), y el monto mínimo de Gs. 34.500.000 (Guaraníes: Treinta y tres millones). El monto destinado para el Ejercicio Fiscal 2.010 será de Gs. 33.000.000 (Guaraníes: Treinta y tres millones) y para el Ejercicio Fiscal 2.011 la suma de Gs. 33.000.000 (Guaraníes: Treinta y tres millones). El compromiso correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.011 estará sujeto a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14° Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N°2051/03 de Contrataciones Públicas.---------

Art. 3°) DISPONER, la suscripción del contrato correspondiente entre la Circunscripción Judicial de Encarnación representada por el Presidente y la Empresa **LA FAMILIA S.A. con R.U.C. N° 80008379-2**. ----------

Art. 4°) IMPUTAR, las erogaciones resultantes de la presente contratación al rubro **"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE GASTRONÓMICOS"**. ----------

Art. 5°) ANOTAR, registrar, notificar.----------

María Gloria Venialgo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República

MARA LADAN
Miembro
Tribunal Penal

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

RODOLFO LUIS MONGELOS A.
Tribunal de Apelaciones

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

RECIBI

Fredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contratación

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
ADMINISTRACION
U.O.C.
Circunscripción Judicial de Itapúa

RESOLUCIÓN Nº 176.-

Encarnación, 23 de noviembre de 2010.-

VISTA: La necesidad de modificar la Resolución Nº 165 del 11 de noviembre de 2010, emanada del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, en la mencionada resolución, por un error involuntario, al momento de confeccionar el texto de la misma se ha incurrido en una equivocación, en el cual en su art. 2° se adjudica y autoriza la celebración del contrato plurianual con la Empresa **LA FAMILIA S.A. con R.U.C. N° 80008379-2,** para la ***"Adquisición de Servicios Gastronómicos"*** por el monto máximo de Gs. 66.000.000 (Guaraníes: Sesenta y seis millones), debiendo ser el monto máximo de **Gs. 63.000.000 (Guaraníes: Sesenta y tres millones) y el monto mínimo de Gs. 33.000.000 (Guaraníes: Treinta y tres millones). El monto destinado para el Ejercicio Fiscal 2.010 será de Gs. 33.000.000 (Guaraníes: Treinta y tres millones) y para el Ejercicio Fiscal 2.011 la suma de Gs. 30.000.000 (Guaraníes: Treinta millones).** El compromiso correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.011 estará sujeto a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14° Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N°2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

Que, a fin de subsanar lo dispuesto, se hace necesario modificar el art. 2° de la Resolución N° 165 del 11 de noviembre del 2010 del Consejo de Administración, correspondiente al llamado referente a la ***"Adquisición de Servicios Gastronómicos".*** ----------

POR TANTO; el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ENCARNACION
R E S U E L V E:

ART. 1°) MODIFICAR, el artículo 2° de la Resolución N° 165 del 11 de noviembre del 2010 del Consejo de Administración que queda redactado de la siguiente forma: **ART. 2° ADJUDICAR y AUTORIZAR,** la celebración del contrato plurianual con la Empresa **LA FAMILIA S.A. con R.U.C. N° 80008379-2,** para la ***"Adquisición de Servicios Gastronómicos",*** con una vigencia de contrato desde el 15 de noviembre de 2.010 al 31 de Octubre de 2.011, por el monto máximo de **Gs. 63.000.000 (Guaraníes: Sesenta y tres millones) y el monto mínimo de Gs. 33.000.000 (Guaraníes: Treinta y tres millones). El monto destinado para el Ejercicio Fiscal 2.010 será de Gs. 33.000.000 (Guaraníes: Treinta y tres millones) y para el Ejercicio Fiscal 2.011 la suma de Gs. 30.000.000 (Guaraníes: Treinta millones).** El compromiso correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.011 estará sujeto a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14° Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N°2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

Art. 2°) IMPUTAR, las erogaciones resultantes a los rubros correspondientes. - - -

Art. 3°) ANOTAR, registrar, comunicar y cumplido archivar.- - - - - - - - - - - - - - -

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

María Gloria Venialgo

María Gloria Venialgo
Presidente
Tercera Circunscripción
Judicial de la República